



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adjudicación CM 80.253- proceso 10606-0004-LPU20, Alimentos para consumo Humano

Visto lo actuado en el expediente N° EX-2020-00347222- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que se tramita la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.253/2020- proceso 10606-0004-LPU20, correspondiente a la contratación de la categoría Alimentos para consumo Humano, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-18-DGCPYGB#MHYF, se autorizó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco para la Categoría indicada, fijándose como fecha de apertura electrónica el día 6 de Febrero del 2020 a las 11 hs.

Que conforme surge del Acta de orden 13, se procedió a realizar la Apertura Electrónica de Ofertas, por la que se recibieron para dicha categoría las siguientes ofertas confirmadas:

GONZALEZ, GABRIEL HUMBERTO; CRAUCHUCK, NORMA; DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L.; OESTE PROVEDURIA S.A.; VM TITTARELLI S.A.; DAVID, OSCAR RUBEN; CHIPE S.A.; CORIA, ALDO DESIDERIO; AGROVET S.R.L. y RAMON BUJ E HIJOS S.A.C.I.A.

Que la Comisión de Preadjudicación, integrada por personal de esta Dirección General de Contrataciones, ha emitido su respectivo dictamen, señalando primeramente que todos los oferentes ofertaron en forma electrónica habiendo CONFIRMADO sus ofertas en la fecha y hora dispuesta para la apertura de las mismas, por lo que las mismas deben considerarse admisibles desde el punto de vista FORMAL.

Que en otro orden, la Comisión de Preadjudicación ha completado el análisis formal inicial de las ofertas, considerando además que por el Sistema COMPRAR la totalidad de los proveedores confirmaron sus ofertas en pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el procedimiento de selección, y ante la imperiosa necesidad de poner en vigencia el Catálogo de Oferta Permanente, con los insumos que son objeto de adquisición en el presente Convenio Marco, la Comisión considera prudente sugerir a la Dirección como metodología de trabajo, diferir la evaluación definitiva de la conveniencia de las ofertas para la oportunidad en la que los organismos deban concretar sus compras (órdenes de compra). Tal metodología se encuentra además expresamente prevista por el art. 7° del Pliego de Condiciones Particulares. Dicha evaluación definitiva debería hacerse en colaboración con los organismos compradores, razón por la cual éstos deberán comunicar oportunamente a la Dirección sus respectivas necesidades, a los efectos de habilitar las compras que se proyecten realizar en el Catálogo de Oferta Permanente.

Que la comisión además expresa en cuanto al análisis y verificación de la documentación presentada por

cada oferente, respecto de las habilitaciones para la comercialización de alimentos, establecidas en el Art. 5-Paso N° 3 del PCP, los oferentes han presentado las habilitaciones de RNA, RNPE y UTA para comercializar los productos licitados, aconsejando además que en aquellas ofertas y/o productos en los que puntualmente, no se han presentado las habilitaciones correspondientes o los certificados de productos, rechazar la oferta, por incumplimiento a lo establecido en el Art. 5°, y en un todo de acuerdo a lo normado en el Art. 6° del mismo, todo lo cual ha quedado plasmado en la evaluación técnica de cada oferente que ha sido incorporada por los Evaluadores en el Sistema COMPR AR, de lo que queda constancia en el Dictamen de Evaluación de Ofertas del Sistema.

Que en el mismo sentido, la comisión sugiere que se deberá aclarar a los proveedores esta metodología, ya que la selección de la adjudicación no otorgará a los proveedores otro derecho que no sea el derecho a la evaluación de conveniencia de su respectiva propuesta, lo cual significa además la posibilidad de la desestimación de las mismas por no satisfacer las necesidades públicas que gestionan los organismos compradores.

Que por otra parte, la comisión informa que no ha producido el informe de evaluación requerido por la Grilla de Evaluación prevista en el Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares, al no haber presentado ningún oferente alguna Certificación que pueda ser encuadrada en las pautas previstas en la Ley N° 9193.

Que por lo tanto, con las salvedades y metodología propuesta, la Comisión sugiere preadjudicar a todos los proveedores oferentes, seleccionando a los mismos para la conformación del Catálogo de Oferta Permanente.

Que en virtud de los plazos de contratación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares corresponde dejar constancia que el plazo de vigencia del Catálogo resultante del presente Convenio Marco, será de 6 meses a partir de la fecha del perfeccionamiento del Convenio, con opción a prórroga a favor del Estado por 6 meses más.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 131 inc. d) y 141 de la Ley 8.706.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Adjudíquese la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.253/2020- proceso 10606-0004-LPU20 y confórmese Catálogo de Oferta Permanente por el Sistema COMPR AR para la Categoría “Alimentos para consumo Humano” seleccionando a tales efectos a todos los proveedores oferentes que han cumplido con la presentación de la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Particulares, para la conformación del Catálogo de Oferta Permanente.

Artículo 2° - Difiérase la evaluación definitiva de la conveniencia de las ofertas para la oportunidad en la que los organismos deban concretar sus compras (órdenes de compra). Tal metodología se encuentra además expresamente prevista por el art. 7° del Pliego de Condiciones Particulares. Dicha evaluación definitiva se hará en colaboración con los organismos compradores, razón por la cual éstos deberán comunicar oportunamente a la Dirección sus respectivas conclusiones.

Artículo 3° Déjese establecido que en vista a la metodología indicada en el art. 2 de la presente Disposición la selección de la adjudicación no otorgará a los proveedores otro derecho que no sea el derecho a la evaluación de conveniencia de su respectiva propuesta, lo cual significa además la posibilidad de la desestimación de las mismas por no satisfacer las necesidades públicas que gestionan los organismos

compradores.

Artículo 4°- Instrúyase a los oferentes seleccionados para que procedan a constituir la Garantía Unificada de Oferta y Adjudicación, por la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), en cualquiera de las modalidades previstas por el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 5° - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente a través del sistema COMPR AR.

Artículo 6°- Establézcase que el plazo de vigencia del Convenio Marco adjudicado en la presente, regirá por el plazo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 7° - Notifíquese a los oferentes mediante el sistema de Compras Electrónicas (COMPR AR), publíquese y agréguese a las actuaciones administrativas.